

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado ponente

AP3105-2019

Radicación n.º 54717

Acta 191

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Corresponde a esta Sala integrada por Magistrados y Conjueces, pronunciarse sobre el impedimento presentado por los Magistrados doctores Eugenio Fernández Carlier, Eyder Patiño Cabrera, Patricia Salazar Cuellar y Luis Guillermo Salazar Otero, para conocer de la acción de revisión instaurada por el defensor de JUAN DE DIOS SOLANO SOLANO, contra la sentencia de segundo grado proferida por la Corte el 18 de febrero de 2015, confirmatoria en lo sustancial de la dictada el 18 de septiembre de 2012 por el Tribunal de Bucaramanga, por cuyo medio condenó al mencionado ciudadano como autor del delito de prevaricato por acción.

EL IMPEDIMENTO:

Los Magistrados mencionados en precedencia aducen que en la fecha indicada suscribieron el fallo de segunda instancia (Rad. 41034) por medio del cual se decidió confirmar la sentencia de condena proferida contra SOLANO SOLANOPARDO HERNÁNDEZ, y en razón de ello, advierten la actualización del supuesto establecido en la causal impeditiva especial

establecida en el artículo 197 de la Ley 906 de 2004.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE:

Según el artículo 197 del estatuto procesal de 2004, “No podrá intervenir en el trámite y decisión de esta acción ningún magistrado que haya suscrito la decisión objeto de la misma”, de manera que si los mencionados Magistrados suscribieron el fallo de segundo grado contra el cual se dirige la acción, tal circunstancia permite concluir que se encuentran dentro de la citada causal impositiva especial y, por tanto, es necesario aceptar la declaración conjunta presentada sobre el particular.

Por lo anterior, la Sala integrada por Magistrados y Conjueces de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

ACEPTAR los impedimentos declarados conjuntamente por los Magistrados Eugenio Fernández Carlier, Eyder Patiño Cabrera, Patricia Salazar Cuellar y Luis Guillermo Salazar Otero. En consecuencia, separarlos del conocimiento de este asunto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

JAIME HUMBERTO MORENO ACERO

JORGE ENRIQUE CÓRDOBA POVEDA

Conjuez

ALFONSO DAZA GONZÁLEZ

Conjuez

GUILLERMO ANGULO GONZÁLEZ

Conjuez

WILLIAM FERNANDO TORRES TOPAGA

Conjuez

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria